

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO “TRIBUNAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA MAGISTRADA MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS, A TRAVÉS DE SU CENTRO DE ASESORÍA Y PROMOCIÓN ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “IIDH/CAPEL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ THOMPSON JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

PRIMERO.- El 29 de octubre de 2020 en México, y el 22 del mismo mes y año, en Costa Rica, el “TRIBUNAL” suscribió un Convenio General de Colaboración con el “IIDH-CAPEL”, cuyo objeto consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre el “TRIBUNAL” y el “IIDH/CAPEL”, a efecto de coordinar las actividades en común e intercambiar sus experiencias, a efecto de fortalecer sus relaciones; llevar a cabo todos aquellos programas y actividades de interés recíproco en materia de justicia inclusiva, tribunal abierto, Derecho Electoral y relaciones internacionales, y con ello, profundizar su conocimiento y difusión de la justicia, fortalecer la democracia así como la promoción y defensa de los derechos humanos.

DECLARACIONES

I. Del “TRIBUNAL”:

I.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación que, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, cuya administración corresponde a su Comisión de Administración.

I.2. Conforme a los artículos 99, décimo párrafo, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 172, fracciones I, II y VIII, 186, segundo párrafo y 191, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación quien también preside la Comisión de Administración, es la representante de este órgano jurisdiccional y tiene la atribución de celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del órgano, así como llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con el Tribunal.

I.3. En los términos del artículo 166, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tiene competencia para conducir las relaciones con otros Tribunales Electorales, autoridades e instituciones nacionales e internacionales.

I.4. En su Segunda Sesión Ordinaria de 2024, la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió el Acuerdo **16/SO2(22-II-2024)** por medio del cual autorizó la suscripción de este acto jurídico y, por ende, la erogación hasta por \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N) impuestos incluidos, que realizará el **"TRIBUNAL"** para el cumplimiento del presente convenio.

I.5. Para la ejecución del presente convenio, se cuenta con suficiencia presupuestal, tal y como se desprende del oficio TEPJF-DGRF-JUPP-0158/2024, de 7 de febrero de 2024, emitido por la Dirección General de Recursos Financieros, a través de la persona titular de la Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto.

I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México es **TEP961122B8A**.

I.7. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en **Carlota Armero Número 5000, Colonia CTM Culhuacán Sección VII, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04480, en la Ciudad de México.**

II. Declara el **"IIDH-CAPEL"** que:

II.1 Que el **"IIDH-CAPEL"**, cuyo Convenio Constitutivo fue celebrado entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la República de Costa Rica el 30 de julio de 1980, tiene como fines la enseñanza, la investigación y la promoción de los derechos humanos, con un enfoque multidisciplinario que debe tener en cuenta, en especial, los problemas de América.

II.2 Que desde 1985 cuenta, para el fortalecimiento de la democracia, con el Centro de Asesoría y Promoción Electoral (en lo sucesivo **"CAPEL"**), por medio del cual planifica y ejecuta sus programas relativos a los principios de la democracia representativa y el estado de derecho, el pluralismo ideológico, el respeto de los derechos humanos, su promoción y tutela internacional, la libertad académica, la solidaridad y cooperación internacionales, teniendo como fines principales, la asesoría en materia electoral y la promoción de las elecciones y de los valores de la cultura democrática y la participación política plena y sin discriminación alguna.

II.3 Cuenta con el número de cédula jurídica 3-0003-061552, tal y como se desprende de la certificación emitida por el Registro Nacional de Costa Rica de fecha 8 de abril de 2015.

II.4 En el artículo 3 inciso j) de su Estatuto social se encuentra, entre otras actividades, elaborar, publicar y difundir material sobre elecciones libres y democráticas en América, así como de investigaciones y publicaciones en cooperación con otras instituciones.

II.5 Que, para el cumplimiento del compromiso adquirido en virtud del presente convenio, declara tener la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones que por este medio adquiere.

II.6 Que el abogado José Thompson Jiménez, en su carácter de Director Ejecutivo del IIDH, cargo que ocupará durante el período de cuatro años desde el 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2025, tiene bajo su dependencia y representación a “CAPEL”, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio en representación de ambas, de conformidad con la publicación en el diario oficial La Gaceta No. 109 del lunes 08 de junio del 2021 y certificación notarial de fecha 18 de abril del 2023, pasada ante la fe del licenciado Juan Luis Gómez Gamboa, colegiado Núm. 8,301 Notario Público de San José, República de Costa Rica; facultades que no le han sido modificadas, revocadas, ni disminuidas a la presente fecha.

II.7 Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Casa No. 222, Avenida 8, Calles 43-41, barrio Los Yoses, Montes de Oca, San Pedro, San José, Costa Rica, Apartado Postal, 10.081-1000 San José, Costa Rica. Teléfono (506) 2234-0404; Fax (506) 2234-0955.

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Que han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este Convenio y en el “ANEXO ÚNICO”.

III.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

III.3. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

1.1 “LAS PARTES” convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases de colaboración para desarrollar un proyecto específico que se especializará en ofrecer apoyo técnico y financiero a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) mexicana que realicen actividades de acompañamiento jurisdiccional en los procesos electorales 2023-2024 en México, en cualquiera de sus etapas, a fin de coadyuvar a la consolidación de la credibilidad, legitimidad y transparencia en el desarrollo de estos comicios.

SEGUNDA. PROYECTO.

2.1 Para instrumentar el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula anterior, “LAS PARTES” han decidido coordinar la ejecución del proyecto denominado “*Fondo de Acompañamiento y Monitoreo de la Justicia Electoral*”, en adelante el “PROYECTO”, el cual se llevará a cabo a partir de la fecha de firma del presente instrumento y hasta el 30 septiembre de 2024 de conformidad con la descripción, programa y calendario establecido en el “ANEXO ÚNICO” del presente instrumento jurídico, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

TERCERA. COMPROMISOS DEL “TRIBUNAL”.

3.1 Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio el “TRIBUNAL” se obliga a lo siguiente:

- a) Colaborar con “IIDH/CAPEL” en la organización del “PROYECTO”.
- b) Divulgar el “PROYECTO” a través de los medios que estime convenientes.
El “TRIBUNAL” se compromete a entregar en la cuenta bancaria del “IIDH/CAPEL” la suma de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), impuestos incluidos, dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento. El pago se hará de conformidad con las políticas y procedimientos interbancarios del “TRIBUNAL” al momento de su realización.
- c) Proporcionar el apoyo y efectuar la coordinación y colaboración necesarias para la ejecución del “PROYECTO”, de conformidad con el calendario y actividades previstas en el “ANEXO ÚNICO”.
- d) Asesorar y supervisar la ejecución del “PROYECTO”¹.
- e) Llevar a cabo cualquier otra actividad para el logro del objetivo del presente convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DEL “IIDH/CAPEL”.

4.1 Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “IIDH/CAPEL” se obliga a lo siguiente:

¹ La finalidad de mantener el mismo compromiso para las dos partes es regular que, en todo momento, las partes contribuirán bidireccionalmente en el asesoramiento y supervisión del proyecto, para monitorear los avances y proveer la información necesaria.



- a) Entregar al “TRIBUNAL” un escrito en el cual manifieste la recepción de los recursos.
- b) Colaborar con el “TRIBUNAL” en la organización del “PROYECTO”.
- c) Divulgar el “PROYECTO” a través de los medios que estime convenientes.
- d) Previa autorización e instrucción del Comité Técnico de Evaluación, realizar las ministraciones de recursos financieros a las organizaciones de la sociedad civil beneficiadas. Lo anterior, estará condicionado a la suscripción de los convenios individualizados que formalice el IIDH/CAPEL con cada organizacional de la sociedad civil;
- e) Verificar que las OSC, en el ejercicio de los recursos, se sujeten a los mecanismos de fiscalización aplicables, tomando en cuenta los lineamientos establecidos en el artículo 217, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la normativa aplicable.
- f) Comisionar el personal necesario para llevar a cabo el desarrollo y ejecución del “PROYECTO”, el cual desarrollará sus actividades respectivas.
- g) Rendir un informe final al “TRIBUNAL”, donde se describan las actividades (administrativas y operativas) y logros alcanzados, así como el uso de los recursos aportados por el “TRIBUNAL”. Dicho informe tendrá que ser presentado a más tardar el 30 de septiembre de 2024.
- h) En caso de la existencia de un remanente una vez concluidas las actividades del “PROYECTO”, el “TRIBUNAL” informará al IIDH/CAPEL” respecto de la cuenta en que habrá de depositar los recursos no ejercidos. Estos serán reintegrados al “TRIBUNAL” a más tardar el 30 de septiembre de 2024.
- i) Proporcionar el apoyo y efectuar la coordinación y colaboración necesarias para la ejecución del “PROYECTO”.
- j) Asesorar y supervisar la ejecución del “PROYECTO”².
- k) Llevar a cabo cualquier otra actividad para el logro del objetivo del presente convenio, de conformidad con lo programado en el “ANEXO ÚNICO”.

QUINTA. IMPLEMENTACIÓN.

5.1 El “PROYECTO” se desarrollará hasta su conclusión de conformidad con el programa y calendario establecido en el “ANEXO ÚNICO” del presente instrumento jurídico.

SEXTA. ENLACES.

6.1 Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo en formar un grupo de enlace, que estará integrado de la siguiente manera:

² La finalidad de mantener el mismo compromiso para las dos partes es regular que, en todo momento, las partes contribuirán bidireccionalmente en el asesoramiento y supervisión del proyecto, para monitorear los avances y proveer la información necesaria.

- a) Por el “**TRIBUNAL**” la persona Titular de la Dirección General de Relaciones Institucionales Internacionales o la persona Titular de la Coordinación General de la Oficina de la Presidencia.
- b) Por el “**IIDH/CAPEL**”, Sofia Vincenzi, Coordinadora del “**IIDH/CAPEL**” o a quien su representante designe.

6.2 Cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones, modificaciones o adiciones a la estructura establecida en el “**ANEXO ÚNICO**”, en caso de presentarse, que deberán llevarse a cabo para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- b) Dar seguimiento a las actividades y evaluar sus resultados; y
- c) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES

7.1 Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán efectuarse entre las personas responsables designadas por el “**IIDH/CAPEL**” y el “**TRIBUNAL**”. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dichas responsables a las siguientes direcciones y correos electrónicos:

7.2 Para el “**TRIBUNAL**”:

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Mónica G. Valdez Murphree

Directora General de Relaciones Institucionales Internacionales

Carlota Armero número 5000

Colonia C.T.M. Culhuacán, Alcaldía Coyoacán

C.P. 04480

Ciudad de México, México

Teléfono: + 5255 57 22 40 00 ext. 4133 y 4055

Correos electrónicos: correspondencia.dgrii@te.gob.mx y monica.valdez@te.gob.mx.

7.3 Para el “**IIDH/CAPEL**”:

Instituto Interamericano de Derechos Humanos

Sofia Vincenzi

Coordinadora

Casa No. 222, Avenida 8, Calles 43-41, barrio Los Yoses, Montes de Oca, San Pedro, San José, Costa Rica, Apartado Postal, 10.081-1000 San José, Costa Rica.



Teléfono (506) 2234-0404; ext.231 Fax (506) 2234-0955

Correo electrónico: svincenzi@iidh.ed.cr

7.4 Cualquiera de “LAS PARTES” podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos.

7.5 Mientras “LAS PARTES” no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

8.1 “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en consecuencia, asumirán su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que la colaboración genere obligaciones legales a cargo de las otras partes y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

8.2 Este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo; debiendo la parte que contrató al trabajador, responder por los conflictos laborales provocados por su personal.

8.3 Si en la realización del objeto de este instrumento legal interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación alguna sea laboral o de otra naturaleza con las instituciones firmantes.

NOVENA. MODIFICACIONES.

9.1 El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, siempre y cuando medie causa justificada o superveniente. Dicha modificación o adición deberá ser notificada a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación y constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. VIGENCIA.

10.1 El presente Convenio Específico de Colaboración tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción y “LAS PARTES” acuerdan que su vigencia concluye una vez que se haya cumplido su objeto, el cual no podrá exceder del 30 de septiembre de 2024.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

11.1 Cualquiera de “LAS PARTES” puede dar por terminado el presente acto jurídico, previo aviso por escrito con una anticipación de treinta (30) días naturales, previendo que éste no afecte los programas y proyectos de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta concluirse, salvo mutuo acuerdo en contrario. Los programas, proyectos, trabajos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

12.1 “LAS PARTES” acuerdan que la titularidad y los derechos patrimoniales de autor pertenecen al “TRIBUNAL”, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. El “TRIBUNAL” podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en el desarrollo de sus funciones.

12.2 Se incluye en el párrafo anterior todo el material aportado por el “TRIBUNAL” y que fue desarrollado exclusivamente por el “TRIBUNAL”, como parte de sus proyectos, programas y actividades contenidos en libros y publicaciones que ya han sido publicados en forma impresa o electrónica en sus páginas electrónicas de Intranet e Internet. Estos derechos de autor se reiteran serán propiedad exclusiva del “TRIBUNAL”.

12.3 Los derechos de propiedad intelectual (“Derechos de Autor”) del objeto de este Convenio, ya sea impreso o almacenado electrónicamente o en otro formato, serán propiedad del “TRIBUNAL”.

12.4 Por otro lado, “LAS PARTES” establecen que las publicaciones, las coproducciones, trabajos, actividades, proyectos y programas que deriven de los eventos, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual vigentes y aplicables, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

12.5 En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de cada una de “LAS PARTES”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá al “TRIBUNAL”, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

12.6 Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” sin necesidad de autorización podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

12.7 Si no hubiese acuerdo entre “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, sus Reglamentos y demás normatividad aplicable y vigente.

12.8 “LAS PARTES” no serán responsables de las opiniones que en forma personal emitan sus servidores públicos respecto de las actividades señaladas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL-CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

13.1 “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, “LAS PARTES” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer las bases de su terminación.

13.2 En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible y tomará las previsiones que se requieran para el remedio de la situación que se trate.

13.3 Una vez superados estos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES” por escrito.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

14.1 Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio. Cualquier cesión de derechos realizada por “LAS PARTES” en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede no surtirá efecto legal alguno.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

15.1 “LAS PARTES” acuerdan que, en virtud del presente Convenio Específico de Colaboración, podrán recibir de las otras partes información que pudiera determinarse como reservada o confidencial, en términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual podrá ser recibida de manera

enunciativa mas no limitativa en forma oral, escrita y visual; en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos y por cualquier otro medio conocido o por conocerse, la cual no se podrá divulgar ni reproducir, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por las autoridades competentes de cada parte. Así mismo, deberá observarse lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, según corresponda.

15.2 Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que las “LAS PARTES” dieran por terminado el presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. USO DE ESCUDOS.

16.1 “LAS PARTES” convienen en proporcionar sus respectivos escudos institucionales con el propósito de identificación.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

17.1 Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en el clausulado del presente instrumento, así como a lo señalado en su “ANEXO ÚNICO”.

DÉCIMA OCTAVA. EXCEPCIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN.

18.1 En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre “LAS PARTES”, el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite, que al “TRIBUNAL” le corresponda o le haya correspondido conocer y resolver con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

19.1 “LAS PARTES” manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

19.2 En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” voluntariamente y de común acuerdo la resolverán. De no resolverse dicha controversia, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio en su integridad por "LAS PARTES", y enteradas del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas y alcance legal, lo firman en:

la Ciudad de México, México, el día 22/03/24 y, en San José, Costa Rica, el 12/03/24



MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



JOSÉ THOMPSON JIMENEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DEL
INSTITUTO INTERAMERICANO DE
DERECHOS HUMANOS

ANEXO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL “FONDO DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO DE LA JUSTICIA ELECTORAL”

Instituciones de ejecución:

- “IIDH-CAPEL”
- “TRIBUNAL”

Fecha de inicio:

Marzo de 2024

Costo del proyecto:

MXN\$10'000,000.00

Fecha de finalización:

30 de septiembre de 2024

Resultados esperados:

Resultado 1.

Fortalecer las capacidades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que participen en el “*Fondo de Acompañamiento y Monitoreo de la Justicia Electoral*”, desde una perspectiva de acompañamiento jurisdiccional al proceso electoral, a través de talleres sobre temas específicos identificados por las OSC y ofreciendo acompañamiento durante el desarrollo de sus proyectos.

Con base en las lecciones aprendidas, en el “*Fondo de Acompañamiento y Monitoreo de la Justicia Electoral*” se delinearán los requisitos para que las OSC apliquen a los recursos del Fondo, tales como experiencia previa en los diferentes temas y la explicación puntual de los resultados esperados. La convocatoria abierta especificará los criterios evaluativos de calidad para los proyectos postulados y los temas a priorizar, entre los que podrán incluirse la innovación, el enfoque de género, la violencia electoral, entre otros, siempre enfocado al análisis y seguimiento de la justicia electoral.

Resultado 2.

Mejorar el conocimiento y comprensión sobre aspectos cruciales del proceso electoral 2023-2024, fomentando la capacitación en temas jurisdiccionales en materia electoral para brindar mayor conocimiento a la sociedad civil sobre los medios y recursos disponibles para el ejercicio y la defensa de los derechos político-electorales del ciudadano.

Asimismo, coadyuvar en la difusión de las actividades institucionales del “TRIBUNAL” como máxima autoridad en materia electoral del país, cuya labor lo ha posicionado como referente en la materia a nivel internacional. De igual manera, visibilizar acciones jurisdiccionales encaminadas a dotar de autonomía, eficiencia y certeza a diversas etapas del proceso electoral.

Es conveniente precisar que el propio Comité Técnico de Evaluación será el responsable de presentar el informe sustantivo (de resultados) del proyecto ante la opinión pública, el cual tendrá que rendirse a más tardar el 15 de septiembre de 2024.

Posteriormente, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta, numeral g) del proyecto de convenio, el IIDH/CAPEL hará entrega al Tribunal Electoral del informe final, en el que se describen las actividades (administrativas y operativas) y resultados alcanzados, así como el uso y destino de los recursos aportados, teniendo como fecha límite el 30 de septiembre de 2024.

Líneas de acción:

Se pretende alcanzar el objetivo específico y el general por medio de un proyecto con tres líneas concretas de acción que involucran actividades tanto administrativas como operativas y sustantivas: 1) la operación del proyecto que prevé personal, equipo y espacio de oficina; 2) el apoyo financiero a las OSC que integra también las actividades relativas a la convocatoria y dictaminación de proyectos, y 3) el acompañamiento técnico a los proyectos de observación, que incluye las actividades de cierre de proyectos, como es la sistematización de resultados y análisis de hallazgos, entre otras que se describen puntualmente a continuación:

#	Líneas de acción
1	Operación del proyecto
2	Apoyo financiero a las OSC
3	Acompañamiento técnico a los proyectos de observación

Implementación y estructura organizativa del proyecto:

El proyecto tiene como propósito ofrecer apoyo técnico y financiero a las organizaciones de la sociedad civil mexicana que realicen actividades de acompañamiento jurisdiccional en los procesos electorales 2023-2024 en México, en cualquiera de sus etapas, a fin de coadyuvar a la consolidación de la credibilidad, legitimidad y transparencia en el desarrollo de estos comicios y está integrado por:

- **Consejo de Normatividad:** Es el órgano de decisión facultado para establecer las bases y criterios generales que deberán reunir los proyectos de observación presentados por las OSC susceptibles de beneficiarse del *“Fondo de Acompañamiento y Monitoreo de la Justicia Electoral”*, así como los criterios de asignación presupuestal. Se integra por la persona titular de la Dirección General de Relaciones Institucionales Internacionales del **“TRIBUNAL”** o, en su caso, la persona que la Presidencia del **“TRIBUNAL”** designe, con derecho a voz y a voto, así como un integrante del **“IIDH/CAPEL”** con derecho a voz y a voto.

Este Consejo de Normatividad se instalará formalmente en una sesión de trabajo única, de la cual se aprobará la convocatoria abierta pública¹. Adicionalmente, se encargará de nombrar a los integrantes del Comité Técnico de Evaluación.

El Consejo de Normatividad concluirá sus funciones una vez que se haya hecho pública la convocatoria y que esté debidamente integrado el Comité Técnico de Evaluación.

Sus principales funciones son:

- ✓ Acordar y fijar los criterios técnicos y requerimientos programáticos que deben reunir los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Fondo;
- ✓ Publicar y difundir la convocatoria y;
- ✓ Seleccionar a los tres miembros del Comité Técnico de Evaluación.

La convocatoria pública que definirá e integrará el Consejo de Normatividad, entre otros aspectos, delineará las bases y criterios generales que deben reunir los proyectos para la asignación de recursos.

De manera enunciativa, no limitativa, se prevé que la Convocatoria considere los siguientes aspectos:

- 1) Requisitos de participación;
- 2) Documentos requeridos;
- 3) Características de los proyectos a financiar;
- 4) Montos y tiempos de ejecución;
- 5) Proceso de solicitud de apoyo;
- 6) Criterios de selección;
- 7) Calendario de actividades y plazos; y
- 8) Transparencia y fiscalización.

Como se ha gestionado históricamente, los aspectos sobre las actividades que llevarán a cabo las organizaciones de la sociedad civil que se inscriban, los plazos, las temáticas de los proyectos a financiarse, el monto susceptible a beneficiarse, entre otros tópicos, quedarán definidos en la convocatoria que emita el Consejo de Normatividad.

- **Comité Técnico de Evaluación (CTE):** Será la instancia responsable de evaluar y validar las características técnicas de todos y cada uno de los proyectos presentados en tiempo y forma por parte de las organizaciones mexicanas que realicen acompañamiento electoral jurisdiccional interesadas en recibir apoyo financiero del “*Fondo de Acompañamiento y Monitoreo de la Justicia Electoral*”, así como de seleccionar los proyectos que se beneficiarán del proyecto y establecer los montos a asignar a cada uno de ellos, según las disposiciones incluidas en la convocatoria. Este Comité estará integrado por tres mexicanas y mexicanos

¹ Como se ha gestionado históricamente, los aspectos sobre las actividades que llevarán a cabo las organizaciones de la sociedad civil que se inscriban, los plazos, las temáticas de los proyectos a financiarse, el monto susceptible a beneficiarse, entre otros aspectos, quedará definido en la convocatoria que emita el Consejo de Normatividad.

expertos en temas de derecho electoral mexicano (enfocado principalmente en la justicia electoral), constitucional y metodológicos, con derecho a voz y a voto, así como la Secretaría Técnica integrada por el “IIDH/CAPEL” con derecho a voz.

Los tres integrantes del Comité Técnico de Evaluación con derecho a voz y voto no recibirán una remuneración económica por su participación en el proyecto². Como se establece en el párrafo anterior, además de las tres personas integrantes con derecho a voz y voto, el “IIDH/CAPEL” formará parte de este Comité, con derecho a voz. También, entre otras atribuciones de la Secretaría Ejecutiva (“IIDH/CAPEL”), realizará los preparativos para convocar y conducir las sesiones del Comité Técnico de Evaluación.

La instalación del CTE se realizará con la publicación de la convocatoria y sus actividades culminarán con la presentación del informe final. Sus principales funciones:

- ✓ Elegir, de entre sus miembros con derecho a voz, a la persona que Presidirá los trabajos del CTE;
- ✓ Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asistencia a las organizaciones mexicanas de la sociedad civil que lo soliciten;
- ✓ Fungir como ente visible para dar a conocer a la opinión pública los avances del proyecto;
- ✓ Revisar los informes presentados por las instancias cuyos proyectos reciban apoyo financiero del proyecto y, de ser el caso, autorizar la ministración de los recursos financieros correspondientes;
- ✓ Presentar el informe sustantivo final del proyecto ante la opinión pública, a más tardar el 15 de septiembre de 2024;
- ✓ Llevar a cabo cualquier otra actividad para el cumplimiento del objeto del presente convenio y;
- ✓ Decidir sobre aspectos supervenientes no descritos en la convocatoria.

Las decisiones del Comité Técnico de Evaluación se tomarán en primera instancia por consenso. Sí después de dos rondas de argumentación no se logra el consenso, la resolución será tomada por mayoría.

Al respecto es conveniente precisar que, en atención a lo estipulado en la cláusula cuarta, inciso d) del proyecto de convenio, al Comité Técnico de Evaluación corresponde la autorización para realizar las ministraciones de recursos financieros a las organizaciones de la sociedad civil beneficiadas, dicha autorización estará condicionada a la suscripción de convenios individualizados que formalice el IIDH/CAPEL con cada organización, en tales convenios se plasmarán las obligaciones de las partes involucradas para la consecución de los objetivos planteados.

² La finalidad de que estas tres personas con derecho a voz sean ajenas al “IIDH/CAPEL” y que no recibirán contribución alguna, es proporcionar imparcialidad y objetividad en las decisiones que se tomen para la selección de los proyectos a beneficiarse. Asimismo, la propuesta de que sean personas de nacionalidad mexicana expertas en temas de derecho electoral mexicano (enfocado principalmente a la justicia electoral), constitucional y metodológicos, es de suma importancia para el contexto, comprensión, evaluación y, en consecuencia, valorar la pertinencia de los proyectos que presenten Organizaciones de la Sociedad Civil a beneficiarse.

- **Secretaría Ejecutiva.** Para la instrumentación técnica, operativa y administrativa del proyecto, habrá una Secretaría Ejecutiva, que será ocupada por el “IIDH/CAPEL”, y estará encargada de nombrar y contratar al personal requerido para el adecuado funcionamiento del “*Fondo de Acompañamiento y Monitoreo de la Justicia Electoral*”, conforme a sus reglas de operación y financieras con cargo al presupuesto de costos indirectos del proyecto. Entre otras, las principales funciones son:
 - ✓ Coordinar y ser responsable de la implementación del proyecto;
 - ✓ Preparar, convocar y conducir las sesiones del Comité Técnico de Evaluación;
 - ✓ Presentar y ejecutar el plan de trabajo para cumplir con los objetivos del proyecto;
 - ✓ Elaborar los anteproyectos de presupuestos;
 - ✓ Elaborar la documentación técnica del Fondo y gestionar la administrativa;
 - ✓ Coordinar y proponer la asistencia técnica que se proveerá a los beneficiarios del Fondo;
 - ✓ Elaborar los informes sustantivos y de avances en el marco del Convenio Específico de Colaboración;
 - ✓ Generar los términos de referencia del personal a contratar y de los servicios de consultoría requeridos;
 - ✓ Recibir la documentación que entreguen en tiempo y forma las organizaciones nacionales de la sociedad civil, tanto para la presentación de proyectos, como, en su caso, la correspondiente a los informes de actividades y de ejercicio de recursos, incluyendo los documentos comprobatorios conducentes;
 - ✓ Previa autorización e instrucción del Comité Técnico de Evaluación, realizar las ministraciones de recursos financieros a las organizaciones de la sociedad civil beneficiadas. Lo anterior estará condicionado a la suscripción de los convenios individualizados que formalice el “IIDH/CAPEL” con cada organización de la sociedad civil;
 - ✓ Elaborar y suscribir en representación del “IIDH/CAPEL” los convenios con las OSC beneficiadas;
 - ✓ Validar el cumplimiento de los criterios generales de asignación presupuestal en tiempo y forma;
 - ✓ Verificar que las organizaciones cuenten con la personalidad jurídica necesaria para el desempeño de las actividades propuestas;
 - ✓ Proveer la documentación necesaria para la gestión de los recursos financieros;
 - ✓ Supervisar la ejecución de los recursos financieros asignados a las organizaciones nacionales de la sociedad civil beneficiadas;
 - ✓ Verificar que las OSC, en el ejercicio de los recursos, se sujeten a los mecanismos de fiscalización aplicables, tomando en cuenta los lineamientos establecidos en el artículo 217, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la normativa aplicable.
 - ✓ Asistir, en la medida de sus posibilidades, a las organizaciones mexicanas de la sociedad civil que lo soliciten;
 - ✓ Preparar y hacer llegar la información conducente a los integrantes del Grupo de Seguimiento del proyecto;

- ✓ Apoyar al Comité Técnico de Evaluación en la elaboración del informe final con observaciones y comentarios de los proyectos financiados;
- ✓ Diseñar e instrumentar la estrategia de comunicación del proyecto;
- ✓ Ejecutar y monitoreará las instrucciones de los Comités de Evaluación de cada uno de los componentes en lo relacionado a las transferencias bancarias que se aprueben;
- ✓ Integrar y mantener el archivo en copia física y electrónica de todos los documentos generados y entregados por y para el Fondo;
- ✓ Revisar la cuenta del proyecto, conciliar los estados financieros y elaborar los informes financieros acordados como entregables al “TRIBUNAL”;
- ✓ Rendir un informe final al “TRIBUNAL”, donde se describan las actividades (administrativas y operativas) y logros alcanzados, así como el uso de los recursos aportados por el “TRIBUNAL”. Dicho informe tendrá que ser presentado a más tardar el 30 de septiembre de 2024;
- ✓ Coordinar el funcionamiento del Grupo de Seguimiento y convocar las sesiones periódicas que sean necesarias y;
- ✓ Llevar a cabo cualquier otra actividad para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Para el mejor desarrollo de sus funciones, el secretario ejecutivo contará con apoyos de recursos materiales, facilitados por el “TRIBUNAL”, según las necesidades y disponibilidades correspondientes.

- **Grupo de Seguimiento.** El grupo de seguimiento del proyecto es el mecanismo encargado de dar seguimiento a las actividades y será la instancia principal de comunicación entre las partes y la secretaria ejecutiva. Este grupo estará integrado por:
 - ✓ Quien encabece la Dirección General de Relaciones Institucionales Internacionales del “TRIBUNAL”;
 - ✓ La Presidencia del CTE; y
 - ✓ La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del proyecto.

Las principales funciones de este Grupo serán:

- ✓ Monitorear el avance y cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo;
- ✓ Analizar y, en su caso, resolver asuntos relacionados con el avance de las actividades de Fondo;
- ✓ Aprobar el plan de trabajo y el presupuesto;
- ✓ Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias para conocer avances;
- ✓ Identificar las necesidades sustantivas del Fondo para el cumplimiento de metas y objetivos;
- ✓ Identificar riesgos e implementar mecanismos de control para corregir las acciones de riesgos;
- ✓ Coordinar los mecanismos de cooperación para lograr los objetivos del proyecto;
- ✓ Fungir como canal de comunicación permanente de las contrapartes del proyecto y;
- ✓ Llevar a cabo cualquier otra actividad para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Presupuesto general (montos estimados aproximados):

CONCEPTO	MONTO (MXN)
LÍNEA DE ACCIÓN 1: OPERACIÓN DEL PROYECTO	
Componente 1.1 Salarios	\$1'708,990.46
Componente 1.2 Renta	\$34,261.80
Componente 1.3 Equipo	0.00
Total, componente 1	\$1'743,252.26
LÍNEA DE ACCIÓN 2: APOYO FINANCIERO A LAS OSC	
Componente 2.1 Acompañamiento en Convocatoria	0.00
Componente 2.2 Apoyo en dictaminación	0.00
Componente 2.3 Financiamiento a OSC	\$7'000,000.00
Componente 2.4 Seguimiento administrativo	\$156,747.74
Total, componente 2	\$7'156,747.74
LÍNEA DE ACCIÓN 3: ADMINISTRACIÓN	
Administración	\$1'100,000.00
Total, componente 3	\$1'100,000.00

Las cifras previamente presentadas corresponden a la proyección de gasto estimada, por componente, que presentó el IIDH/CAPEL para la implementación del proyecto. En este sentido, dependiendo de los costos reales que se obtengan, los rubros del gasto pueden sufrir variaciones de manera compensada entre rubros y sin exceder el presupuesto total del proyecto.

Ahora bien, una vez concluidas las actividades del proyecto, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula cuarta, inciso h, del proyecto de convenio presentado, en caso de la existencia de un remanente, el Tribunal Electoral informará al IIDH/CAPEL respecto de la cuenta en que habrá de depositar los recursos no ejercidos, los cuales deberán ser reintegrados a más tardar el 30 de septiembre de 2024.

CALENDARIO DE ACTIVIDADES

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE
Firma de convenio específico de colaboración para la implementación del proyecto							
Aportación de recursos por parte del "TRIBUNAL" para la implementación del proyecto							
Contratación, por parte del "IIDH/CAPEL", de personal, bienes y servicios para la operación del proyecto							
Sesión de trabajo única del Consejo de Normatividad (publicación de la convocatoria y designación del Comité Técnico de Evaluación)							
Instalación del Comité Técnico de Evaluación							
Periodo para la presentación (por parte de las OSC) y evaluación de los proyectos (por parte del Comité Técnico de Evaluación)							
Fallo del Comité Técnico de Evaluación							
Periodo para que las Organizaciones de la Sociedad Civil que resulten beneficiadas firmen un convenio con el "IIDH/CAPEL" (en él se determinaran las obligaciones sustantivas y de rendición de cuentas)							
Entrega de los recursos financieros a las Organizaciones de la Sociedad Civil							
Implementación de los proyectos por parte de las OSC beneficiadas							
Presentación, por parte de las OSC, del informe final de actividades de los proyectos							
Evaluación y aprobación, por parte del Comité Técnico de Evaluación, de los informes finales de actividades (sustantivas, administrativas y de rendición de cuentas) de los proyectos presentados por las OSC							
Presentación ante el "TRIBUNAL" y la opinión pública, por parte del Comité Técnico de Evaluación, del informe final del proyecto							



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



IIDH / CAPEL

Compilación, por parte del "IIDH/CAPEL", de resultados (sustantivos y administrativos) del proyecto							
Entrega, por parte del "IIDH/CAPEL" al "TRIBUNAL", del informe final del proyecto donde se describan las actividades (administrativas y operativas) y logros alcanzados, así como el uso de los recursos aportados							